

Expediente: 1377/19-A6

Carátula: RIVADENEIRA MIGUEL ALEJANDRO Y OTROS C/ DIEGO ZAMORA E HIJOS S.R.L. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: JUZGADO DEL TRABAJO II

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 01/11/2023 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27147808963 - RIVADENEIRA, MIGUEL ALEJANDRO-ACTOR

27147808963 - ACOSTA, MARTIN ENRIQUE-ACTOR

27147808963 - GARCIA, ROBERTO JUAN-ACTOR

27147808963 - GARCIA, ESTEFANIA BEATRIZ-ACTOR

90000000000 - MOPTY, VICTOR JULIAN-CODEMANDADO 1

90000000000 - STAFF GROUP S.A., -CODEMANDADO 3

90000000000 - LAFUENTE, MARTA CRISTINA-PERITO CONTADOR

27147808963 - MENDOZA, PABLO MARCELO-ACTOR

20070879116 - DIEGO ZAMORA E HIJOS S.R.L., -DEMANDADO

20307589207 - ROSOLIN, JOSE LUIS-CODEMANDADO 2

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO II

ACTUACIONES N°: 1377/19-A6



H103024737801

JUICIO: RIVADENEIRA MIGUEL ALEJANDRO Y OTROS c/ DIEGO ZAMORA E HIJOS S.R.L. s/
COBRO DE PESOS - EXPTE N°1377/19-A6-1377/19-A6

Sr. Juez

Informo que en el día de la fecha se procedió al sorteo de perito PERITO C.P.N (2023), a través del sistema informático SAE, y que resultó sorteada la CPN LAFUENTE MARTA CRISTINA con domicilio en Mario Bravo 530- Tel: 3815191920 - mcristinalafuente@yahoo.com.ar. Con lo que terminó el acto, firmándose previa lectura de la misma por ante mí, que doy fe.- Secretaria octubre de 2023. Y presento a despacho.

San Miguel de Tucumán, octubre de 2023.-

Atento al resultado del sorteo practicado se **designa PERITO CONTADORA a la CPN LAFUENTE MARTA CRISTINA** con domicilio en Mario Bravo 530, quien deberá comparecer a aceptar el cargo en el plazo de dos días bajo apercibimiento de ley.

Se hace conocer a la perito en este acto que a los fines de requerir **la exhibición de documentación a la parte demadada, la misma deberá ser canalizada por ante este juzgado**, debiendo la perito indicar en forma detallada cuál es la documentación que le resulta menester para la tarea encomendada.

Asimismo, y en uso de las atribuciones que me confieren los arts. 10 y 98 del CPL, el proveyente considera razonable y prudente fijar, desde ya para evitar dilaciones innecesarias, **la suma de \$ 10.000 (pesos diez mil), en concepto de anticipos de gastos**; y sin perjuicio de que la Perito pudiere -en su oportunidad- acreditar documentalmente mayores costos y gastos (para el cumplimiento del trabajo pericial encomendado), en cuyo caso se evaluará la posibilidad de incrementar el importe fijado en

esta providencia.

En consecuencia, deberá la parte oferente de la prueba, en el plazo legal de **tres (3) días**, hacer efectivo el pago del anticipo fijado precedentemente (Art. 98 CPL). PERSONAL. MAR 1377/19-A6

Actuación firmada en fecha 31/10/2023

Certificado digital:

CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

Certificado digital:

CN=RASKA Maria Alejandra, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27340676454

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.